

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Iznájar**

Núm. 2.226/2017

Don Jose Llamas Iniesta, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de esta Villa de Iznájar, certifico:

Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento el día 6 de junio de 2017, entre otros, consta el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

6. Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1. Expte. GEX. 1700/2017. Convocatoria de Concesión de subvenciones dentro del Programa Municipal «Cultura y Deporte» para Asociaciones y Colectivos Locales durante el ejercicio 2017 durante el ejercicio 2017.

Propuesta de Alcaldía

ATENDIDO que resulta procedente poner en marcha el programa de subvenciones previsto en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017 consistente en ayudas a Asociaciones y Colectivos Locales de Iznájar con el fin de propiciar la dinamización en materia cultural y deportiva fomentando actividades relacionadas con la cultura, el esparcimiento, la ocupación del tiempo libre en el municipio así como la práctica de deporte y,

CONSIDERANDO que el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que «1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda Disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

CONSIDERANDO que la Base 17 de ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2017 establece que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de General de Subvenciones es preceptivo la elaboración de un plan estratégico de subvenciones y que dicho Plan se acompaña como documento aparte en el Presupuesto. A este efecto, según el Plan Estratégico de Subvenciones que acompaña al Presupuesto como Anexo y documento integrante de aquél, el Ayuntamiento de Iznájar procederá a la concesión de subvenciones, ya sean de carácter concurrente competitivo o de carácter directo, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

A este efecto una de las líneas subvencionables que comprende el citado Plan Estratégico es el denominado «Cultura y Deportes» (área 1º), en régimen de concurrencia competitiva, consistente en ayudas a Asociaciones y Colectivos Locales para el fomento de actividades culturales, deportivas, esparcimiento y ocupación del tiempo libre con un importe máximo de 20.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 489.03-924. El plazo necesario para su consecución se establece en una anualidad coincidiendo con la vigencia del Presupuesto General de la Corporación.

ción.

CONSIDERANDO el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva viene regulado fundamentalmente en: 1) Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; 2) Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; 3) Los artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; 4) Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 5) El Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; 6) El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones; 7) La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones; 8) La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones. 9) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 10) Estatuto de Autonomía de Andalucía; 11) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CONSIDERANDO que lo que pretende el Ayuntamiento es dar continuidad a un Programa que se viene desarrollando en los últimos ejercicios y que tiene como finalidad el establecimiento de medidas de apoyo a las Asociaciones y Colectivos Locales 2017 con un importe máximo de 20.000 euros para el fomento de actividades culturales, deportivas, esparcimiento y ocupación del tiempo libre en el municipio.

En este sentido las materias que se refiere forma parte de las materias que la LRBR atribuye como competencias propias que, en todo caso, ejercerán los Municipios en los términos de la legislación estatal y autonómica, tal y como así se desprende del artículo 25. 2 letras l) y m) «Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre» y «Promoción de la cultura y equipamientos culturales».

CONSIDERANDO que a este efecto, en el ámbito cultural, deportivo y de ocupación del tiempo libre, son claras las competencias de las entidades locales tanto por lo dispuesto en la legislación estatal como en la autonómica. Así las cosas, tanto el Estatuto de Autonomía para Andalucía ex artículo 92.2 letras l) y m) como la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9, apartados 17 y 18 reconocen las competencias de los municipios andaluces en materia de actividades culturales y deportivas, concretándose en:

- Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.

b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.

c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos

de uso público, que incluye:

a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

d) La formulación de la planificación deportiva local.

CONSIDERANDO que en el mismo sentido, diremos que ante posibles dudas interpretativas, al ser éstas disposiciones legales anteriores a la reforma operada por la ley 27/2013, en el ámbito autonómico andaluz, el artículo 1 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el que las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-Ley.

CONSIDERANDO que, por otra parte, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones conforme dispone el artículo 23.2 apartado a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que en virtud del artículo 43.1 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), que establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Pues bien, en los términos previstos en aquel artículo y en los siguientes así como en la consiguiente Resolución de esa Alcaldía a tal efecto -nº 169 de 18 de junio de 2015- se han delegado las atribuciones siguientes: «3. La concesión de subvenciones en cuantía competencia de la Alcaldía, siempre que cuenten con créditos consignados en presupuesto».

VISTO el expediente tramitado, la legislación aplicable y el informe emitido por la Secretaría-Intervención, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa «Cultura y Deporte» para Asociaciones y Colectivos Locales durante el ejercicio 2017 por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución, con el objeto de establecer medidas que fomenten actividades culturales, deportivas, el esparcimiento y la ocupación del tiempo libre en el Municipio.

Segundo. Suministrar, por parte de los responsables de la tramitación de subvenciones en coordinación con la Intervención Municipal, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, página web /sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar.

Anexo I

BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

## PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LOCALES DURANTE EL AÑO 2017

### I. Objeto de la convocatoria

Las normas contenidas en la presente convocatoria constituyen el marco de actuación para la concesión de ayudas públicas en materia de Cultura, Ocio, Tiempo Libre y Deportes a Asociaciones y Colectivos durante el año 2017, por parte de este Ayuntamiento, con objeto de fomentar las iniciativas y la promoción de actividades que tengan una repercusión sobre el ocio y tiempo libre, el deporte y la cultura del municipio de Iznájar.

La concesión se hará con cargo a los créditos de la partida núm. 489.03-924 del Presupuesto General de la corporación para el ejercicio 2017.

Únicamente podrán solicitar las ayudas contenidas en la presente convocatoria las asociaciones culturales, de ocio, tiempo libre y deportivas, así como cofradías y hermandades de Semana Santa del Municipio de Iznájar, legalmente constituidas, inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento y que hayan justificado correctamente las ayudas y/o subvenciones concedidas en años anteriores.

No se facilitará ningún tipo de ayuda, ya sea económica o de cualquier otro tipo, a las asociaciones o colectivos que en proceso de admisión o funcionamiento, discriminen por razón de sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos y/o iniciativas con una proyección local, que estimulen la capacidad de iniciativas, favorezcan la máxima participación y repercutan directamente en el desarrollo y ejecución de los Planes de Cultura, Ocio, Tiempo Libre y Deportes del municipio.

### II. Requisitos

1. Que el solicitante sea Asociación o colectivo de tipo cultural, de ocio, tiempo libre y/o deportiva, o bien cofradía o hermandad de Semana Santa del municipio de Iznájar, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento en la fecha de aprobación de las presentes bases.

2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Administración municipal.

3. Adoptar el compromiso de financiar el resto del coste de ejecución.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas jurídicas en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 4º de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Iznájar, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1) Haber sido condenadas mediante Sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la Sentencia de calificación del concurso.

3) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4) Estar incurso la persona física, los Administradores de las Sociedades Mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de

la Administración General del Estado; de la Ley 53/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Normativa autonómica que regule estas materias.

5) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

8) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

5. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

6. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en el momento de presentación de la solicitud, podrá realizarse adjuntando a dicha solicitud, testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y podrá ser sustituido por declaración responsable incorporada a la solicitud de subvención, de conformidad con el modelo que figura como Anexo I a las presentes bases.

7. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, por lo que con carácter previo al pago de la subvención, en caso de acordarse el pago anticipado, habrá de presentarse por el beneficiario documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Iznájar, todo ello mediante certificación administrativa expedida a tal efecto y declaración responsable respecto de subvenciones concedidas por otras administraciones.

### III. Solicitudes

Las solicitudes para acceder a la convocatoria deberán formularse conforme al modelo de impreso que figura en el Anexo I de las presentes bases, acompañada de la documentación que en el siguiente epígrafe se relaciona.

En el texto de la solicitud habrá de figurar expresa e ineludiblemente:

- El compromiso de que, en caso de ser la asociación beneficiaria de ayuda o subvención, cumplirá las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento,

u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, en los términos previstos en el art. 12 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones, asumiendo las responsabilidades a que hubiera lugar por el incumplimiento de las mismas.

- Declaración responsable de reunir los requisitos para tener la condición de beneficiario, de no estar incurso en incapacidad para la obtención de dicha condición, de que no han recibido subvención de otra Administración Pública para la actividad para la que se solicita.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Iznájar obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes con ocasión de la justificación de la subvención o con carácter previo al pago anticipado.

### IV. Documentación y contenido de los proyectos

Las solicitudes se formularán conforme al modelo de impreso que figura en el Anexo I de la presente Convocatoria, acompañado de la documentación que a continuación se relaciona:

a. Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.

- Certificado acreditativo de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud y fotocopia del N.I.F.

- Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.

b. Proyecto, especificando los siguientes extremos:

- Denominación y Fundamento del Proyecto.

- Objetivos.

- Actuaciones.

- Metodología.

- Destinatarios/Participantes.

- Lugares de realización.

- Fecha de realización de la/s actividad/es.

- Recursos propios:

- Humanos

- Materiales

- Económicos

c. Presupuesto de gastos desglosado.

d. Presupuesto de ingresos desglosado:

- Aportación de los promotores de Proyectos y/o actividad.

- Subvención de otras Administraciones.

- Subvención que se solicita.

- Previsión de ingresos por participación

### V. Criterios generales de concesión de las subvenciones.

#### Gastos subvencionables

Serán criterios preferentes para la concesión de ayudas:

1. Que las acciones propuestas persigan objetivos de interés cívico y social, con especial consideración a aquellas que fomenten la acción voluntaria.

2. El carácter participativo y abierto de las actuaciones valorándose especialmente el que con ellas se beneficie el mayor número de personas.

3. La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas.

4. La mayor participación del/la solicitante en la financiación de las actuaciones propuestas, o a través de la colaboración de otras Administraciones y/o Entidades Públicas o Privadas.

5. La exactitud en el cumplimiento de anteriores actividades subvencionadas y en la justificación de las mismas.

6. La máxima coincidencia del Proyecto y/o actuación propuesta con las prioridades marcadas por la Corporación Municipal para las distintas áreas objeto de esta convocatoria anual.

7. Que sean Proyectos reales, coherentes y evaluables.

En el caso de las cofradías y hermandades de Semana Santa, se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

1. Será criterio preferente para la concesión de las ayudas la restauración del patrimonio mobiliario de las Hermandades y Cofradías, especialmente de los Tronos e Imágenes, así como la ornamentación de los pasos.

2. Gastos de edición de material promocional gratuito en cualquier soporte y referido exclusivamente a los actos relacionados con la Semana Santa de Iznájar.

3. Gastos derivados de la adquisición, contratación y mantenimiento de los elementos necesarios para el desarrollo de los actos procesionales.

4. Gastos derivados de la organización de actos con trascendencia turística que tengan por finalidad la promoción de la Semana Santa de la localidad.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada las comidas, atenciones protocolarias, los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales o registrales, los gastos periciales y los de administración.

#### **VI. Plazo**

Las instancias solicitando la subvención, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA) en un plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP Córdoba.

En el plazo mínimo de una semana, los servicios municipales elaborarán una lista de admitidos y excluidos, que será aprobada por Resolución de la Alcaldía, y hecha pública mediante anuncio, concediendo respecto de las solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en estas bases, un plazo de diez días hábiles para la subsanación de la solicitud, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la LPACA.

#### **VII. Valoración**

Elaborada la lista definitiva de solicitantes admitidos será elevada una propuesta de dictamen, a la comisión informativa municipal de Régimen Interior y Participación Ciudadana, teniendo en cuenta los criterios especificados en la base quinta. Dicha Comisión, previo estudio y consideración de las solicitudes, formulará dictamen comprensivo de la propuesta razonada de concesión de subvención.

El dictamen de la Comisión Informativa será elevado a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

#### **VIII. Otorgamiento**

La Junta de Gobierno resolverá la concesión de subvenciones.

La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. El venci-

miento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Los interesados, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, en relación con lo previsto en el artículo 123 de la LPACA, podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde la recepción de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de la resolución o bien desde la recepción de la resolución del recurso potestativo de reposición, en su caso.

La notificación de las resoluciones se harán por comunicación escrita a los interesados, salvo que éstos indiquen expresamente otra forma de notificación, procediéndose, en cualquier caso, conforme a lo previsto en los artículos 42 y 43 LPACA. La concesión de subvención por parte del Ayuntamiento de Iznájar será incompatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda de otra Administración Pública para la misma actuación.

#### **IX. Cuantía**

El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso, de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la asociación beneficiaria y en ningún caso podrá superar el 50% del coste total, a excepción de aquellos proyectos y/o actuaciones que pudieran ser asumidos como propios por la Corporación Municipal.

#### **X. Obligaciones de los beneficiarios**

Serán obligaciones específicas de los beneficiarios, junto a las generales que se establecen en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones, las siguientes:

1. Realizar las actuaciones objeto de la subvención antes del día 31 de diciembre de 2017. En caso de que alguna actuación no pudiera ejecutarse antes de dicha fecha, por parte de la Junta de Gobierno Local podrá autorizarse una única prórroga. La solicitud de prórroga, debidamente justificada, deberá presentarse en el Ayuntamiento con una antelación mínima de quince días a la finalización del plazo de ejecución.

2. Hacer constar en toda la publicidad elaborada para la difusión de las actividades la colaboración y el patrocinio del Ayuntamiento de Iznájar

3. Acreditar, con anterioridad al abono del pago anticipado de la subvención, en caso de acordarse dicho pago anticipado, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante presentación de las certificaciones administrativas positivas correspondientes y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, mediante certificación expedida por la Intervención del Ayuntamiento de Iznájar respecto de subvenciones municipales y mediante declaración responsable del beneficiario para el resto de subvenciones (Anexo II).

4. Sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones.

5. Presentación de la justificación documental del gasto producido, debiendo proceder al reintegro del exceso obtenido, teniendo esas cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación



6. Conservación de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **XI . Justificación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, en relación con lo dispuesto por los artículos 69 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios están obligados a la presentación de la justificación de la subvención. Esta tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La justificación deberá presentarse, mediante la forma de Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas.

2. Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de gasto especificando fecha, proveedor, concepto e importe, así como las fuentes de financiación de la actuación realizada, de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo III a las presentes bases.

3. Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por importe igual o superior al de la subvención concedida.

El beneficiario que pretenda retirar el original deberá presentar fotocopia de cada documento junto a los originales. Se procederá por el servicio gestor, en caso de retirada de documentos originales, a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones.

En el caso de facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el preceptor, cotización a la seguridad social e IRPF cuando proceda.

4. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5. Declaración responsable de no tener deudas en concepto de resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas por otras Administraciones, de conformidad con el modelo que figura como Anexo II a las presentes bases.

El cumplimiento del requisito de que la entidad beneficiaria no tenga deudas en concepto de resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas por la Administración municipal, y de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal se verificará de oficio por los servicios de intervención del Ayuntamiento.

No será necesario aportar la documentación prevista en la letra d) en caso de que en la solicitud se haya autorizado expresamente al Ayuntamiento para recabar dicha información, bastando con firmar autorización a tal efecto a la fecha de presentación de la documentación justificativa de la subvención.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y se realizará ante la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Iznájar.

En todo caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

#### **XII. Pagos anticipados y abonos a cuenta**

La resolución de concesión de las subvenciones a que se refiere esta convocatoria podrá contemplar la realización de pagos a cuenta y de pagos anticipados, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

A tal efecto con carácter previo al pago de la subvención, ya sea en modalidad de pago posterior a la justificación, pagos a cuenta o pago anticipado deberá aportarse por el beneficiario la documentación siguiente documentación:

a. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

b. Declaración responsable de no tener deudas en concepto de resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas por otras Administraciones de conformidad con el Anexo II.

La documentación especificada en la letra a) podrá sustituirse por autorización al Ayuntamiento de Iznájar para la verificación de dicha circunstancia, presentada con carácter previo al pago de la subvención

La circunstancia de no tener deudas en concepto de resoluciones de reintegro de subvenciones concedidas por la Administración municipal y de hallarse al corriente con la Hacienda Municipal será verificada de oficio por los servicios municipales.

#### **XIII. Causas de reintegro**

Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos y condiciones que expresamente se señalan en referido artículo de la ordenanza municipal, al cual queda remitido esta convocatoria.

#### **XIV. Infracciones y sanciones**

Será de aplicación a la convocatoria de subvenciones aquí contemplada, lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, en cuanto que le será de aplicación lo dispuesto en el Título IV, Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de infracciones y sanciones administrativas, así como lo previsto en el Reglamento dictado en desarrollo de esta

Ley sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes respecto del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

#### **XV. Régimen jurídico**

En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar, y en su defecto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y demás disposiciones vigentes de aplicación.

En lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Iznájar, y en su defecto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, y demás disposiciones vigentes de aplicación.

Se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el

quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Municipal «Cultura y Deporte» para Asociaciones y Colectivos Locales durante el ejercicio 2017 por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Suministrar, por parte de los responsables de la tramitación de subvenciones en coordinación con la Intervención Municipal, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, página web/sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar.

Y para que conste, expido este certificado de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente.

Iznájar a 14 de junio de 2017. Firmado electrónicamente: El Secretario-Interventor, José Llamas Iniesta.

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FOMENTO DE INICIATIVAS Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2017****1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE:**

Nombre o razón social: .....

C.I.F.: ..... Domicilio: .....

Teléfono ..... Correo electrónico .....

**2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE DEL GRUPO:**

Nombre: .....

N.I.F..... Domicilio: .....

3. De conformidad con lo dispuesto en la Convocatoria que regula la concesión de subvenciones en materia de cultura, ocio, tiempo libre y deporte a Asociaciones, Colectivos, Cofradías y Hermandades de Iznájar con objeto de fomentar las iniciativas y actividades de éstas, por el Ayuntamiento de Iznájar, y considerando reunir los requisitos para acogerse a la misma, solicita le sea concedida una subvención por importe de .....euros, para la ejecución del Proyecto que se adjunta y que versa

sobre : .....

.....

.....

**4. Se compromete a realizar la/s actividad/es propuesta/s en las siguientes fechas:**

.....

.....

.....

**5. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

La persona firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que ésta:

1. Reúne los requisitos exigidos para ser beneficiarios de dichas ayudas.
2. No ha recibido subvención de ninguna Administración Pública para la misma actividad para la que se solicita esta subvención.
3. No está incurso en ningún supuesto de los previstos en la Base II sobre imposibilidad de obtención de la condición de beneficiario de subvenciones.

**6. COMPROMISO.**

La entidad solicitante asume el compromiso de que, en caso de ser beneficiaria de ayuda o subvención, cumplirá las obligaciones de justificación, presentación de documentación y de sometimiento expreso a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, u órganos que éste designe para ello, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, en los términos previsto en el art. 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de Subvenciones, asumiendo las responsabilidades a que hubiera lugar por el incumplimiento de las mismas.

**7. AUTORIZACIÓN.**

La entidad solicitante [SI] [NO] (Marcar lo que proceda) autoriza al Ayuntamiento de Iznájar a que obtenga de forma directa la acreditación en encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Iznájar, a ..... de .....de 2017.

Fdo. \_\_\_\_\_

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR**

**ANEXO II**  
**SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA**  
**ASOCIACIONES Y COLECTIVOS LOCALES DURANTE EL AÑO 2017**

D....., en representación de la asociación/cofradía/hermandad.....

DECLARA

- Que dicha asociación/colectivo/cofradía/hermandad no es deudor por resolución de procedencia de reintegro dictada por parte de ninguna Administración Pública respecto de subvenciones percibidas de dichas Administraciones.

Y para que conste a los efectos de acreditar el cumplimiento de dicho requisito con ocasión de la justificación y/o pago anticipado de dicha subvención para asociaciones o colectivos ....., del ejercicio ..... se expide la presente declaración.

En Iznájar a..... de..... de 201....

Fdo.:

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**



**ANEXO III**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

Don/Doña....., en nombre y representación de..... con CIF....., solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA relativa a Subvención percibida en el expediente.....relativo a la Convocatoria .....

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y el resultado obtenidos (en hoja aparte).

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Fecha de Factura	Concepto Factura	Importe Factura
CIF	N. Razón Social			
Totales:				

C. Detalle de ingreso o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada

Identificación de la procedencia del ingreso/Subvención	Importe
Totales:	